



SUMILLA: Prestación Adicional de Supervisión
N° 04 del Contrato N° 144-2019-MTC/21.

Resolución Directoral

N° 0085 -2021-MTC/21

Lima, 23 MAR. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 473-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 15-2021-MTC/21.GO.JCVC de la Gerencia Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 25 del aludido Manual de Operaciones, "La Gerencia de Obras es el órgano de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural,



así como de su mantenimiento periódico y rutinario⁽¹⁾”;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante “BID” y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante “BIRF”, los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional -PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP - PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de la pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 144-2019-MTC/21 (Convenio N° 42-2019-MTC/21-SBCC-1), con el CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES (conformado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ y MTV PERÚ E.I.R.L.), en adelante el “Supervisor”, con el objeto de supervisar la ejecución de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac”, con un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario y por el monto de S/ 523, 401.44 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos uno con 44/100 Soles) incluido el IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8562/PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 149-2019-MTC/21 (Convenio N° 035-2019-MTC/21-LPN-2), con el CONSORCIO VIAL APURÍMAC (conformado por JAGUI S.A.C. Y WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED), en adelante el “Contratista”, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con un plazo de noventa (90) días calendario y por el monto de S/ 7'242,768.98 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 98/100 Soles) incluido el IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8562/PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

(1) El resaltado es nuestro.



Resolución Directoral

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, se procedió a la entrega del terreno, según consta en Acta de la misma fecha, suscrita por el Residente de Obra, el Jefe de Supervisión y el Coordinador Zonal Apurímac. Es preciso señalar que la Gerencia de Obras señala que el plazo de ejecución contractual rige desde el 16 de octubre de 2019, al día siguiente del pago del Anticipo (adelanto directo), en cumplimiento a lo señalado en el numeral CEC 1.1 dd) de las Condiciones Especiales del Contrato de obra. De este modo, el servicio de supervisión también se inició el 16 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2019-MTC/21 de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario, para el servicio de Supervisión de la obra: Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: DV. Saywite – Cachora, distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 05 de febrero de 2020, y la recepción y liquidación de obra se extiende al 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato de Supervisión N° 144-2019-MTC/21, de fecha 27 de febrero de 2020 se formalizó la suspensión temporal del plazo de los servicios de Supervisión por el periodo del 16 de diciembre de 2019 hasta que culmine el periodo de lluvias en la zona, lo que se estima para el 15 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM



y N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N°036-2021-PCM, respectivamente hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;

Que, con fecha 21 de julio de 2020, el Contratista y el Supervisor suscribieron el ACTA DE REINICIO DE OBRA en la cual se acuerda entre otros aspectos reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir del 21 de julio de 2020;



Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2020-MTC/21 de fecha 26 de agosto de 2020 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 (Prórroga de la fecha prevista de terminación de Supervisión) por 18 días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 28 de setiembre de 2020 y la liquidación de obra al 07 de noviembre de 2020;



Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2020-MTC/21 de fecha 10 de setiembre 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, (Prórroga a la fecha prevista de terminación de Supervisión) por 16 días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 14 de octubre de 2020, y la liquidación de obra al 23 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2020-MTC/21 de fecha 27 de octubre 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N°05² del Contrato N°149-2019-MTC/21 y Ampliación de Plazo de Supervisión N° 04 del Contrato N°144-2019-MTC/21, (Prórroga a la fecha prevista de terminación de Supervisión) por (08) días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 22 de octubre de 2020, y la liquidación de obra al 01 de diciembre de 2020;

² Según el sustento de la citada resolución la solicitud de ampliación de plazo es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de material RC-250, lo que no permitió ejecutar la Partida de Tratamiento Superficial Bicapa (e=0.02), afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.





Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2020-MTC/21 de fecha 11 de noviembre de 2020 se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N°06³ del Contrato N°149-2019-MTC/21 y Ampliación de Plazo de Supervisión N° 05 del Contrato N°144-2019-MTC/21, (Prórroga a la fecha prevista de terminación de Supervisión) por 08 días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 30 de octubre de 2020, y la liquidación de obra al 09 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020 se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 144-2019-MTC/21, mediante la cual se acuerda formalizar la suspensión temporal del plazo de supervisión de la obra por el periodo que comprende desde el día 16 de abril del 2020 hasta el 20 de julio del 2020, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno;

Que, por medio de la Carta N° 010-CSCV-RL, recibida con fecha 17 de noviembre de 2020, el Supervisor presenta al Coordinador Zonal de Apurímac la solicitud de Prestación Adicional de Supervisión N° 04, señalando en las conclusiones de dicha carta que la solicitud se realiza en virtud de la Resolución Directoral N° 0298-2020-MTC/21, con la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 05 a la Supervisión, por ocho (08) días calendario y también por la Resolución Directoral N° 0320-2020-MTC/21, con la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 06 a la Supervisión, por ocho (08) días calendario, solicitando aprobar su solicitud por dieciséis (16) días calendario total;

Que, a través del Memorando N° 854-2020-MTC/21.APU de fecha 17 de noviembre de 2020, el Coordinador Zonal de Apurímac, remite la solicitud de adicional de supervisión de obra N° 04, por ampliación de plazo de ejecución de obra N°05 y N°06 por dieciséis (16) días, señalando que la misma asciende a la suma de doscientos catorce mil ochocientos ochenta y dos con 72/100 Soles (S/ 214, 882.72);

³ Según el sustento de la citada resolución la solicitud de ampliación de plazo es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de material RC-250 esencial para la conformación de la Bicapa ha ocasionado la paralización de los trabajos de la partida 03.02 Tratamiento Superficial Bicapa desplazando las demás partidas sucesoras, lo que modifica la ruta crítica del Gantt.

(...)

considerando que toda obra debe contar con una supervisión permanente, es procedente también aprobar la Prórroga de la Fecha prevista de Terminación de Supervisión de Campo (...)



demás indicaciones establecidas en el numeral 6.1.5.2 del Manual de Operaciones del PATS (versión 4.0) aprobado mediante la R.D. N° 270-2019-MTC/21;

Que, de la lectura del numeral 6.1.5.2 del Manual de Operaciones del PATS, en el cuadro N° 18: Límite Revisión Previa por parte del Banco Mundial, para el caso de Firmas Consultoras; indica que para servicios de consultoría menores a 2000 (Miles de US\$) solo está sujeto a Revisión Previa los Términos de Referencia de dicho servicio;

Que, considerando lo mencionado, el monto del Contrato N° 144-2019-MTC/21, es de S/ 523,401.44 (aprox. 156.24 Miles de US\$), el cual es inferior al monto límite indicado (2000 Miles de US\$), por lo que, corresponderá tener una revisión posterior;

Que, en este sentido, el numeral 16 del Contrato N° 144-2019-MTC/21, "De las modificaciones o cambios, señala: *16.1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte*"; y *16.2. Cuando las modificaciones o los cambios sean sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito*";

Que, la cláusula antes revisada, si bien no hace mención expresa respecto a la posibilidad de otorgar prestaciones adicionales de servicio de supervisión; debe tenerse en consideración que toda ampliación de plazo o solicitud de adicional es una variación o modificación del contrato per se, máxime en el presente caso, si por la propia naturaleza del servicio de supervisión, toda ejecución de obra debe contar, de modo permanente y directo con un supervisor de obra a elección de cada Entidad, quien controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de obra a nombre de la Entidad y es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta realización de la obra y el cumplimiento del contrato⁽⁵⁾;

Que, las prestaciones adicionales de supervisión de obra son aquellas no consideradas en el contrato original, pero que por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra;

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 144-2019-MTC/21, refiere: "*Cuando las modificaciones o los cambios sea sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito*", al respecto la Gerencia de obras en el numeral 4.7 del Informe N° 015-2021-

(5) Lo señalado precedentemente, se ve respaldado con el criterio plasmado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 30-2018/DTN de fecha 14 de marzo de 2018, en la que concluye que: "*De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra—en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra—; motivo por el cual, se requerirá que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión -en atención a su objeto, asociado al contrato de obra- debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso*".



Resolución Directoral

MTC/21.GO.JCVC, señala que para la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N°04, no se requiere de la No Objeción del Banco Mundial, dado que el contrato N° 144-2019-MTC/21 es de revisión posterior;

Que, con formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 068-2021-OPP.PRES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 148 por el monto de S/ 283, 158. 88 (Doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 88/100 Soles), garantizando así los recursos para llevar a cabo la prestación adicional N°04 solicitada por el Supervisor;

Que, tal como lo informó la Gerencia de Obras, la presente Prestación Adicional de Supervisión N° 04 tiene una incidencia específica del 9.97% y una incidencia acumulada de 55.14% respecto al monto contractual;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por la normativa de Bancos, la Entidad puede aprobar prestaciones adicionales o modificaciones al contrato, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la citada norma; presupuestos que se han cumplido en la presente solicitud, por lo que, corresponde que las prestaciones adicionales de supervisión sean aprobadas conforme al monto, plazo y términos señalados por la Gerencia de Obras;

Que, a través del Informe N° 216-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 17 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras, el marco normativo y contractual revisado, emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 materia del Contrato N° 144-2019-MTC/21, en los alcances, montos y términos propuestos en el Memorando N° 00473-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 015-2021-MTC/21.GO.JCVC, precisando que la prestación adicional se origina por la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución Directoral N° 298-2020-MTC/21 y Resolución Directoral N° 320-2020-MTC/21;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y sus modificatorias, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de



Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 del Contrato N° 144-2019-MTC/21, de supervisión de la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por el monto ascendente a S/ 52, 173.87 (Cincuenta y dos mil ciento setenta y tres con 87/100 Soles), incluido IGV, cuyo monto representa una incidencia acumulada de 55.14% del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 812, 012.19 (Ochocientos doce mil doce con 19/100 Soles), incluido IGV, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 del Informe N° 015-2021-MTC/21.GO.JCVC, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Prestación Adicional de Supervisión N° 04, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

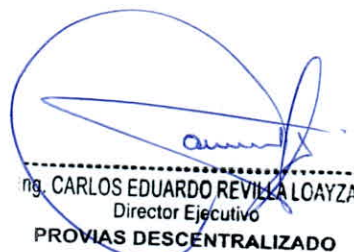
ARTÍCULO 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES, al Contratista CONSORCIO VIAL APURÍMAC, a la Unidad Zonal Apurímac, a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- El Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES deberá ampliar proporcionalmente el monto de la garantía presentada para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° 144-2019-MTC/21, en el caso corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 144-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Exp: E042031123
BGV/cllc



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

ANEXO - 01

OBRA : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: DV. SAYWITE - CACHORA (L=16.00KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC

ENTIDAD : MTC - PROVIAS DECENTRALIZADO

CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL APURIMAC

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES

LUGAR : SAN PEDRO DE CACHORA / ABANCAY / APURIMAC

PLAZO DE EJECUCION : 90 dias calendario

FECHA DE INICIO : 16/10/2019

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 23 d.c. (R.D. N° 494-2019-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 18 d.c. (R.D. N° 222-2020-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 16 d.c. (R.D. N° 238-2020-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 04 : 08 d.c. (R.D. N° 298-2020-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 05 : 08 d.c. (R.D. N° 320-2020-MTC/21)

FECHA DE TERMINO SUP CAMPO : 30/10/2020

RECEPCION DE OBRA : 14/11/2020 (15 dias calendario)

LIQUIDACION DE OBRA : 09/12/2020 (25 dias calendario)

PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISION N° 04 (15/10/2020 al 30/10/2020)

ITEM	CONCEPTO	UND.	CANT.	TIEMPO EN MESES	PRECIO UNITARIO (S/)	% DE PARTICIPACION	TOTAL S/
A	REMUNERACION (Incluye leyes sociales)						
A.1	EXPERTOS PRINCIPALES						
EP-1	Ingeniero Jefe de Supervision	mes	1	0.53	25,148.20	100.00%	13,328.55
EP-2	Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos	mes	1	0.53	19,759.30	50.00%	5,236.21
EP-3	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	mes	1	0.53	14,370.40	50.00%	3,808.16
EP-4	Ingeniero Asistente de Supervision	mes	1	0.53	7,185.20	100.00%	3,808.16
	SUBTOTAL						26,181.08
A.2	EXPERTOS SECUNDARIOS						
ES-2	Laboratorista de Suelos y Concreto	mes	1	0.53	3,592.60	100.00%	1,904.08
ES-4	Ayudante de Laboratorio	mes	1	0.53	2,155.56	100.00%	1,142.45
	SUBTOTAL						3,046.53
	TOTAL COSTOS DE REMUNERACION:						29,227.61
B	GASTOS REEMBOLSABLES						
A	ALQUILERES Y SERVICIOS						
a.1	Oficina de campo y viviendas	mes	1	0.53	2,500.00	100.00%	1,325.00
a.2	Equipos de Topografia completo	mes	1	0.53	3,000.00	50.00%	795.00
a.3	Equipos de laboratorio, materiales y concreto	mes	1	0.53	3,000.00	100.00%	1,590.00
a.4	Equipo de computo (pc mas impresora (Tres (03) equipos)	mes	1	0.53	2,027.83	66.00%	709.33
a.5	Camionetas (inc. Chofer) c/cameras Go Pro y Radio	mes	1	0.53	8,500.00	100.00%	4,505.00
a.6	Camioneta Rural tipo minivan (inc. Chofer y combustible) c/cameras	mes	1	0.53	8,500.00	100.00%	4,505.00
a.7	Comunicaciones (telefonía e internet)	mes	1	0.53	500.00	75.00%	198.75
C	ALIMENTACION DEL PERSONAL						
c.1	Personal Profesional	mes	1	0.53	900.00	80.00%	381.60
c.2	Personal Tecnico	mes	1	0.53	900.00	80.00%	381.60
E	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
e.1	Utiles de oficina, dibujo, material fotografico, topografico	mes	1	0.53	1,500.00	75.00%	596.25
	SUBTOTAL						14,987.53
	TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES:						14,987.53
							COSTO DIRECTO = S/ 44,215.14
							IGV (18%) = S/ 7,958.73
							COSTO TOTAL = S/ 52,173.87

